



DEPARTMENT OF DISABILITIES

Carol Beatty, Secretary

DEPARTMENT OF HEALTH

Robert R. Neall, Secretary

**AVISO - Acceso al apoyo para pacientes con discapacidad en entornos de atención médica
(24 de septiembre de 2020)**

Todos los hospitales, instituciones relacionadas, centros médicos independientes, centros de atención ambulatoria independientes, centros de enfermedades crónicas, centros de cuidados paliativos, centros de rehabilitación integral, residencias para adultos mayores y programas de vida asistida (denominados colectivamente proveedores de atención médica) que estén autorizados en Maryland, **el 1 de octubre de 2020 o antes**, deberán adoptar las políticas que cumplan con las directrices de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU. y las regulaciones estatales y federales aplicables, y reconocer los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad. **A partir del 11 de mayo de 2020 este Aviso reemplaza el Aviso para pacientes con discapacidad en entornos hospitalarios.**

Esas políticas incluirán, como mínimo:

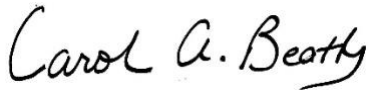
- disposiciones que autoricen a las personas de apoyo a acompañar, visitar y quedarse con personas con discapacidad durante sus visitas a los proveedores de atención médica.
- disposiciones sobre la designación de personas de apoyo que pueden acompañar, visitar y quedarse con personas con discapacidad durante sus visitas a los proveedores de atención médica.
- disposiciones que definan a una persona de apoyo como un miembro de la familia, asistente de cuidado personal, proveedor de servicios para discapacitados similar, u otra persona con conocimientos sobre el manejo o cuidado del paciente que esté autorizado para ayudar al paciente en la toma de decisiones.
- disposiciones que establezcan un proceso para que las personas con discapacidad propongan otras adaptaciones razonables que también cumplan con la política de control de infecciones de la atención médica.

Los proveedores de atención médica también adoptarán políticas con respecto a las comunicaciones con las familias y los cuidadores de pacientes con discapacidad que no tengan una persona de apoyo presente durante la visita del paciente. Los proveedores de atención médica deberán explicar estas políticas a las personas de apoyo de los pacientes, de preferencia antes de que los pacientes lleguen al proveedor de atención médica.

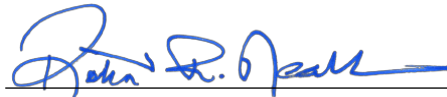
Todas las personas de apoyo estarán sujetas a exámenes de detección de síntomas de COVID-19 al llegar al proveedor de atención médica y periódicamente durante su estadía, si corresponde. No se permitirá que las personas con síntomas de COVID-19 sirvan como personas de apoyo y deberán abandonar el hospital inmediatamente. Además, los proveedores de atención médica deben proporcionar el EPP adecuado, y todas las personas de apoyo deberán ponerse ese EPP y cumplir con las políticas del proveedor de atención médica con respecto al uso y conservación de ese EPP.

Todos los proveedores de atención médica deben proporcionar una copia de sus políticas con respecto a las personas de apoyo para las personas con discapacidad a todos los pacientes y deben colocar una copia de este aviso en un área accesible para todos los pacientes. Además, los proveedores de atención médica publicarán una copia del aviso adjunto con respecto a las reparaciones por violaciones a este aviso, en un área accesible a los pacientes y proporcionarán una copia a todos los pacientes.

El incumplimiento de este aviso puede resultar en sanciones de acuerdo con las regulaciones aplicables.



Carol A. Beatty
Secretaria del Departamento de Discapacidades



Robert R. Neall
Secretario del Departamento de Salud